

Guadalajara, Jal., 17 de Diciembre de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas tardes.

Previo al inicio formal de la Sesión de Resolución convocada para este día, quiero resaltar la estadística jurisdiccional de la Sala Regional Guadalajara, pues en lo que va del presente año, que ya casi concluye, hemos recibido y resuelto 11 mil 800 medios de impugnación y han sido resueltos, 11 mil 801.

Sin mayor preámbulo, iniciamos la Quincuagésima Sexta Sesión Pública de Resolución del presente año, de la Sala Regional Guadalajara del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constante la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución, dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actora, autoridad u órgano responsable que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11447 de 2015, turnado a la ponencia del señor Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Adelante, Secretario.

Secretario de Estudio y Cuenta Omar Delgado Chávez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11447 de 2015, promovido por Leticia Palomar Vázquez, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de Baja California, la sentencia de 27 de noviembre pasado que revocó su nombramiento como presidenta del Comité Ejecutivo Municipal de Mexicali, Baja California, del Partido de la Revolución Democrática y confirmó la elección llevada a cabo el 22 de noviembre de 2014, que designó a Julio Octavio Rodríguez Villarreal y Graciela Treviño Garza como presidente y secretaria, respectivamente.

En uno de los agravios indica que el Tribunal no dio valor probatorio al escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido citado en el que avisó a la Comisión Electoral el cambio de sede para la realización del Consejo Electivo, en virtud de que, a su decir, el órgano emisor de la convocatoria es el mismo Comité

Ejecutivo Estatal y fue el mismo Comité, a través de su titular, quien indicó que no se podía llevar a cabo la elección en ese lugar.

Lo anterior se considera infundado, porque contrario a lo argüido, el órgano local estuvo en lo correcto al darle valor probatorio indiciario, ya que de constancias que obran en autos no se advierte que la Comisión Electoral haya aprobado el cambio de sede en el Consejo Electivo.

En ese sentido, si bien es cierto que el titular del Comité anunció diverso domicilio, también lo es que el escrito debió ser ratificado por el mismo órgano colegiado y posteriormente hacerse público por los mismos medios por los cuales fue publicada la convocatoria de mérito.

En cuanto al motivo de inconformidad referente a que el acta circunstanciada levantada el 22 de noviembre de 2014 resulta ilegal e inválida al carecer de la mayoría de firmas de los delegados electorales designados para tal efecto, se propone infundado. Ello, cuenta habida que del análisis de la convocatoria del acuerdo 149 de 2014 de la Comisión Electoral, mediante el cual se integra la Delegación Municipal Electoral y se designan a los integrantes que la constituirán, encargados de coadyuvar en la organización de los consejos electivos municipales a realizarse, así como de la propia acta circunstanciada cuestionada, se advierte que adverso a lo afirmado por la enjuiciante dicha actuación está asignada por funcionarios específicos y suficientes, entre cuyas atribuciones se encuentra, precisamente, la de corroborar el adecuado desarrollo y el resultado fiel del proceso electivo interno efectuado en la localidad señalada, sin que se prevea el supuesto alegato en su demanda.

Ahora, por lo que se refiere que se violentó el principio de certeza electoral en razón de que no existe seguridad jurídica sobre cuál de las dos elecciones es la válida, si la de 22 de noviembre o la del 14 de diciembre, deviene inoperante, toda vez que pendía de la validez del agravio relativo, al cambio de domicilio, mismo que ya fue desestimado.

Por último, en cuanto al agravio que sostiene que Graciela Treviño Garza no cuenta con interés directo o legítimo, se adjetiva como infundado, pues si bien la ciudadana no ejerció su derecho de

promover el medio de defensa pertinente ante la instancia intrapartidista, ello no implica limitación alguna para que ejerza los recursos que resulten procedentes en subsecuentes resoluciones, derivadas de juicios que formen parte de la propia cadena impugnativa la juicio de origen.

En consecuencia, se propone confirmar el acto impugnado.

Es la cuenta a esta soberanía.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Compañeros magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, no habiendo intervenciones, le solicito al Secretario General de Acuerdos recabar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Expreso mi conformidad con las consideraciones y el sentido del proyecto presentado.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: De acuerdo con el proyecto que propuse.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta presentada.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11447 de este año:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Por último, solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11448 de este año, turnado a la ponencia del señor Magistrado Eugenio Partida Sánchez.

Adelante, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización.

Se da cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 11448 de este año, promovido por Leticia Palomar Vázquez, a fin de impugnar el acuerdo plenario de 3 de diciembre del año en curso, recaído en el expediente de queja, con clave 39 de este año también, emitido por el Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, de restituir en sus derechos partidarios a Julio Octavio Rodríguez Villarreal y Graciela Treviño Garza, como Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Municipal del citado instituto político en Mexicali, Baja California.

A consideración de la ponencia, el asunto debe ser desechado en virtud de que incumple con un requisito esencial que impide a este órgano jurisdiccional conocerlo, pues el mismo no cuenta con firma alguna, configurándose así una de las hipótesis previstas en el artículo 9º, párrafo tercero, de la legislación adjetiva federal de la materia.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, le solicito, por favor, Secretario General, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Voto a favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto en el sentido de mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de la propuesta presentada.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11448 de 2015:

Único.- Se desecha la demanda.

Señor Secretario, le solicito informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Magistrada Presidenta, le informo que acorde al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la Sesión, siendo las 12 horas con 16 minutos, del día 17 de diciembre de 2015.

- - -o0o- - -